U/I

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHOz

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 513 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 AGO. 2014

VISTO; *el Informe Nº 018-2014-GRA/GRI-SGO-VLL, Decreto Nº 5523-2014-GOB.REG.AYA/GG-SGO, Oficio Nº 1818-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos Nºs 5889-2014-GOB.REG.AYA/GG-SGO, 8526-2014-GRA/GG-ORADM, 8654-2014-GRA/GG-ORADM, 10473-2014-GRA/ORADM-ORH,1565-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en doce (12) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por orden judicial; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, FALLÒ; declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el señor ***VICTOR LOPEZ LAPA*** *contra el Gobierno Regional de Ayacucho; en consecuencia consentida y/o ejecutoriada fuere el mismo, ha Ordenado que el Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo de 02 días hábiles de notificado, proceda a REINCORPORAR al actor como servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 al haber alcanzado la protección del artículo 1º de la Ley 24041, en las mismas funciones que venía desempeñando al momento de su cese u otro de similar nivel;*

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0246-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 30 de abril del 2014, se ha resuelto contratar los servicios personales del señor ***VICTOR LOPEZ LAPA****, en mérito a lo descrito en el considerando precedente por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2014; y a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub gerente de Obras de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prórroga de contrato del precitado servidor para cumplir las funciones del Cargo de Administrador de Red de Sala de Servidores, afecto a la Meta 0140; Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.P Juan Clímaco Gutiérrez Rivero en el Distrito de Vilcashuaman, Provincia de Vilcashuaman Región Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2014, según Decreto Nº 8526-2014-GRA/GG-ORADM,8654-2014-GRA/GG-ORADM,10473-2014-GRA/ORADM-ORH, 1565-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP*

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, *con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROD/PROY ACT./AI/ORA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
SR.VICTOR LOPEZ LAPA	Administrador de Red de la Sala de Servidores	0091 2173260 4000037	S/ .2,000.00	01/07/2014 AL 30/09/2014	0140- AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E.P JUAN CLIMACO GUTIERREZ REVEROS EN EL DISTRITO DE VILCASHUAMAN.

ARTICULO SEGUNDO.- *Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra;*

infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- *Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.*

ARTICULO CUARTO.- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.*

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, *la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
...a Ud. Copia Original de la Resolución
...sma que constituye transcripción oficial,
...pedida por mi despacho.
Atentamente
ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL